



Instituto Nacional de la Leche

Montevideo, 16 de diciembre 2019

CONSEJO EJECUTIVO INALE

Resolución 93/2019

Visto: la ley 18.242 de 27 de diciembre de 2007, el Decreto 152/018 de 28 de mayo de 2018, el Decreto 257/012 de 27 de agosto de 2018, y Resoluciones del Consejo Ejecutivo del INALE No.081 y 086 de 22 de octubre y del 26 de noviembre de 2012, respectivamente.

Considerando: I) el Acuerdo de Complementación Económica No. 72 que concede a Uruguay un cupo de exportación a Colombia de los productos comprendidos en la partida arancelaria 0402 de la nomenclatura NALADISA 96.

II) que el artículo 40 de la ley 18.242 de 27 de diciembre de 2007, dispone que el Instituto Nacional de la Leche (INALE) será el encargado de asesorar al Poder Ejecutivo en la elaboración de un reglamento de distribución de cupos de exportación y otros beneficios que puedan surgir de la firma de los acuerdos comerciales.

III) que el Poder Ejecutivo en el ejercicio de sus cometidos en materia de política comercial, dictó el Decreto 257/2018 de 27 de agosto de 2018 donde reglamentó la administración del mencionado cupo de exportación.

IV) que el Consejo Ejecutivo del INALE aprobó por Resolución 92/2019 los antecedentes para el ejercicio 2020, de acuerdo al art 9 y art. 10 del Decreto 257/2018.

V) que el contingente para el año civil del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, para los ítems de la partida arancelaria 0402 (NALADISA 1996), con destino a Colombia en el marco del ACE 72, es de 2.118 (dos mil ciento dieciocho) toneladas.

VI) Que las empresas CONAPROLE, ESTANCIAS DEL LAGO SRL y ALIMENTOS FRAY BENTOS SA realizaron los procedimientos correspondientes en la Ventanilla

Única de Comercio Exterior (VUCE) solicitando cuota de cupo, que se validaron los requisitos para la adjudicación

Atento: a lo precedentemente expuesto

El Consejo Ejecutivo del Instituto Nacional de la Leche

Resuelve

- I) Adjudicar del volumen del contingente de 2.118 (dos mil ciento dieciocho) toneladas para el Cupo del año 2020, con destino a Colombia, para los ítems de la partida arancelaria 0402 (NALADISA 1996)

EMPRESA	CUOTA
ESTANCIAS DEL LAGO SRL	847 toneladas
CONAPORLE	847 toneladas
ALIMENTOS FRAY BENTOS SA	424 toneladas

- II) De producirse saldos no utilizados durante la administración del cupo del año 2020, el Consejo Ejecutivo delega la adjudicación en la Coordinadora de comercio exterior del Área de Información y Estudios Económicos, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los arts. 14 a 17 del Decreto 257/2018.
- III) Emítase los certificados correspondientes
- IV) La presente Resolución entrará en vigencia el 2 de enero de 2020
- V) Publíquese en la página WEB del INALE

